

RESOLUCIÓN No.

DE 2025 Por la cual se autoriza la renovación del registro de unos programas de formación académica de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
- 2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
- 3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
- 4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
- 5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: "el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".
- 6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
- 7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

www.bucaramanga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0 7 4 DE 2025

- 8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Que mediante Resolución departamental 0619 de mayo 09 de 1997, se concede autorización oficial al Instituto de Educación no Formal CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA.
- 10. Que mediante Resolución municipal No. 2203 de agosto 27 de 2012 se le otorgó el registro de programas de formación académica: ingles niveles B1 y B2, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA.
- 11. Que mediante Resolución municipal No. 0161 de enero 18 de 2018 se le otorgó la renovación del registro de los programas de formación académica: ingles niveles B1 y B2, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA.
- 12. Que el señor RAMON ZÁRATE ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.802.320, expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, solicitó mediante radicados del SAC BUC2024ER019535 y BUC2024ER019570 de fecha octubre 08 de 2024, la renovación del registro de los programas de formación académica: ingles niveles B1 y B2 para su oferta en la modalidad presencial.
- 13. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- 14. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, los informes evaluativos, la visita realizada, y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que el CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro de los programas de formación académica: B1 y B2.
- 15. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA.
- 16. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación del registro de los programas de formación académica: Ingles nivel B1 e Ingles nivel B2, solicitados por el CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, que funciona en la sede ubicada en la carrera 22 N.º. 37 - 74, barrio el centro del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 890201356-9; bajo la dirección del profesional de RAMON ZÁRATE ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.802.320.

www.bucaramanga.gov.ci



RESOLUCIÓN No. 1 DE 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: La renovación del registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de siete (7) años el programa de formación académica: INGLES – NIVEL B1, del CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA con las siguientes características:

Institución de Educación Superior	CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA
Programa a ofertar	INGLES - NIVEL B1
Dirección y Municipio de la sede	Carrera 22 N.º 37 - 74 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	190 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado de competencia en Ingles - Nivel B1 - intermedio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La renovación del registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de siete (7) años el programa de formación académica: INGLES – NIVEL B2, del CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA con las siguientes características:

Institución de Educación Superior	CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA
Programa a ofertar	INGLES - NIVEL B2
Dirección y Municipio de la sede	Carrera 22 N.º 37 - 74 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	228 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado de competencia en Ingles – Nivel B2 - intermedio alto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en los parágrafos primero y segundo del artículo primero de esta resolución, la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización de los programas identificados en los parágrafos primero y segundo del artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la

www.bucaramanga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0 7 4 DE 2025

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: coordinationCCAB@colombo.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal RAMON ZÁRATE ARENAS de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 20 ENE. 2025

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB AR Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez — Líder Asuntos Legales y Públicos SEB Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda — Subsecretaría de Educación Que Proyectó: Jose Javier Moreno Herrera — Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEBAN